

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Regidor Juan Paulo Acero Domínguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público - Privada; Regidor Octavio Sánchez García, Vocal de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público - Privada; y Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez, Vocal de la Comisión Edilicia la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público - Privada; todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27 y 40 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 9, 21, 22, 25 y 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 20 fracciones I y II, 23, 32 fracción XLI, 72, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el modelo de adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 de noviembre del 2010, bajo el punto de acuerdo número 229/2010, relativo al proyecto de inversión y prestación de servicios, bajo el esquema de asociación público – privada del Centro Administrativo Tlajomulco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre del año 2013, se presentó la Iniciativa de Acuerdo propuesta por el Presidente Municipal, el Licenciado Ismael Del Toro Castro, donde propuso que se aprobara y autorizara el turno a la Comisión Edilicia de

Proyectos de Asociación Público – Privada, del modelo de adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 de noviembre del 2010, bajo el punto de acuerdo número 229/2010, relativo al proyecto de inversión y prestación de servicios, bajo el esquema de asociación público – privada del Centro Administrativo Tlajomulco.

2.- En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno en los términos propuestos en la iniciativa de origen, quedando asentado en el punto de acuerdo 214/2013/TC, inciso A).

3.- En reunión de fecha 18 de febrero de 2014, citada por el Regidor Juan Paulo Acero Domínguez, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público - Privada, donde acudieron los integrantes de la Comisión Edilicia antes mencionada; entramos al estudio y análisis del Dictamen mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, el modelo de adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 de noviembre del 2010, bajo el punto de acuerdo Número 229/2010, relativo al proyecto de inversión y prestación de servicios, bajo el esquema de asociación público – privada del Centro Administrativo Tlajomulco; por lo que se tomaron en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracción XLI y 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público - Privada, resulta competente para emitir el presente Dictamen.

II.- Que el procedimiento que se ha seguido es el idóneo de conformidad con los artículos 24, 25 y 66 del *Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

III.- La asociación público-privada (APP) es un concepto que

engloba una diversidad de esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo. Los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) son un esquema particular más de APP.

IV.- Las asociaciones público-privadas no son un nuevo esquema de desarrollo de proyectos en México. Durante varios años ha existido colaboración entre dichos sectores, lo cual ha permitido ampliar la infraestructura con que cuenta el país, como ejemplo de dichas asociaciones a nivel federal se han desarrollado: proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en el sector energía; concesiones, principalmente en los sectores carretero y de agua, fondos de inversión para apoyar proyectos con los que también se detona inversión privada, como FINFRA, FONCAR y FONATUR, y contratos de suministro de bienes y servicios, en diversos sectores.

V.- Así mismo, en los últimos años en México se ha venido fortaleciendo el marco jurídico para la aplicación de los proyectos de inversión y prestación de servicios, tanto en el gobierno federal como en las entidades federativas. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) expidió el *Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004. Posteriormente, en varios Estado de la Republica (Oaxaca, Tamaulipas, México, etc.) crearon o reformaron su legislación para llevar a cabo proyectos de inversión y prestación de servicios.

VI.- El nuestra Entidad Federativa, mediante el Decreto número 22213/LVIII/08 emitido por el H. Congreso del Estado, se expidió la **Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, la cual fue publicada el día 01 de Mayo del año 2008 en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", misma que propone un nuevo modelo de participación y corresponsabilidad entren el Gobierno y la Iniciativa Privada en la ejecución de proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios públicos, un modelo basado en la experiencia británica de las "*Public Private Partnership's*" y que también ha sido adoptado por Chile y países del este Europeo con resultados exitosos en casi todos los casos.

VII.- El Decreto de Ley antes aludido, también reformó la fracción II del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 38. Son facultades del Ayuntamiento: ...

II. Celebrar convenios con organismos público y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia".

VIII.- A su vez el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga expidió su ordenamiento municipal en la materia denominado *Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Octubre del año 2010, bajo el volumen I, publicación XXIV.

IX.- Asimismo el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, además de estar facultado para autorizar la celebración de convenios o contratos con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común como se desprende de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2, 4 punto 99, 37 fracción II, 38 fracción II y 82 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5, 9, 21, 22 y 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

X.- Por consiguiente, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre del 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó por unanimidad, el punto de acuerdo número 229/2010 quedando de la siguiente manera:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 229/2010

PRIMERO.- *Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos, aspectos valorados y documentos anexos del presente Dictamen, el Ayuntamiento aprueba y autoriza: la implementación, desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA, que comprende: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CONJUNTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, E INCLUYE LA INVERSIÓN Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, COMERCIALES Y DE OTRA*

NATURALEZA QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y SEAN COMPATIBLES Y SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo resuelto en el punto de acuerdo anterior, el **Ayuntamiento aprueba y autoriza:**

a) El monto, hasta por la cantidad de **\$290'000,000.00** (doscientos noventa millones de pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero máximo, para la realización del Proyecto autorizado en el punto de acuerdo anterior;

b) El **Modelo de Contrato**, de conformidad con el documento que se presenta adjunto al presente Dictamen, mismo que es consistente con el Proyecto autorizado y que contiene los requisitos, elementos, objetos y anexos señalados en el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que acreditará el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el Inversionista Proveedor, para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado;

c) El plazo de vigencia del Contrato de asociación público – privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado, será hasta de 30 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en los términos que las Bases de la Licitación señalen;

d) A los CC. Presidente Municipal, Síndico y a los titulares de la Secretaría General, Tesorería Municipal, Coordinación de Proyectos Estratégicos y Dirección General de Obras Públicas, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, comparezcan y suscriban la formalización del Contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado;

e) Al Comité de Adjudicación para que lleve a cabo Licitación Pública Nacional como procedimiento para seleccionar al Inversionista Proveedor que implemente, desarrolle y ejecute el Proyecto autorizado, la que deberá efectuarse conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y en igualdad de condiciones para todos los participantes, buscando adjudicar el Proyecto en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que benefician al Municipio;

f) Las Bases para la Licitación Pública Nacional, contenidas en el documento que se muestra anexo al presente Dictamen, que comprenden el conjunto de requisitos jurídicos, técnicos y económicos que serán evaluados para la adjudicación del Proyecto autorizado y el respectivo Contrato de asociación público – privada;

g) A los titulares de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento para que suscriban de manera conjunta la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional, Convocatoria que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, además de la publicidad que el Comité de Adjudicación considere Conveniente; y

h) Otorgar en Concesión para uso y aprovechamiento el bien inmueble del dominio público del Municipio denominado: "Ollita, Tecolote y Camposanto" ubicado en las confluencias de las calles Higuera y Pedro Salcido de la Cabecera Municipal, mismo que tiene actualmente una extensión superficial de 30,209.28 metros cuadrados y sobre el cual se llevará a cabo la construcción, equipamiento, mantenimiento, y operación del Conjunto Administrativo Municipal y las instalaciones para actividades complementarias, comerciales o de otra naturaleza del Proyecto autorizado.

TERCERO.- El diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del Conjunto Administrativo Municipal, los trabajos de rehabilitación de la infraestructura de agua potable, drenaje y pavimentación de las diversas vialidades y la construcción de instalaciones para actividades complementarias, comerciales o de otra naturaleza que contenga el Proyecto autorizado, deberán realizarse conforme al programa, características y especificaciones técnicas pactadas en el Contrato correspondiente, así como observar las normas de diseño arquitectónico, de libre acceso de personas con discapacidad, de ingeniería urbana y de vialidad contenidas y aplicables de los Reglamentos de Zonificación y Obras Públicas del ámbito municipal.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º fracción VII del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento aprueba y autoriza el **Modelo de Contrato**, de conformidad con el documento que se presenta anexo a este Dictamen, mismo que acreditará el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el Inversionista Proveedor, para el desarrollo del Proyecto autorizado.

Asimismo, las características, términos y condiciones para ejecutar y utilizar las instalaciones para actividades complementarias, comerciales o de otra naturaleza que contenga el Proyecto autorizado **y del uso y aprovechamiento del bien inmueble otorgado en concesión** deberán preverse en el respectivo Contrato de asociación público – privada.

CUARTO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza al Comité de Adjudicación para que excepcionalmente adjudique el Proyecto autorizado, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de adjudicación directa, cuando:

a) No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;

b) Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;

c) Se haya rescindido el Proyecto adjudicado a través de Licitación Pública, antes de su inicio, en cuyo caso el Proyecto podrá adjudicarse directamente al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de concursos con puntos y porcentajes para la evaluación, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador;

d) Se trate de la sustitución de un Inversionista Proveedor por causas de terminación anticipada o rescisión del Contrato del Proyecto de asociación público - privada en marcha; y

e) En todo caso, se cuidará que en el procedimiento de adjudicación directa se invite a la persona con posibilidad de respuesta adecuada, que cuente con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones.

QUINTO.- En el procedimiento de Licitación Pública para la adjudicación del Proyecto autorizado, podrá participar toda persona física o moral, de nacionalidad mexicana o constituida conforme a las leyes del país, que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases de licitación y, en caso de adjudicación directa, en las disposiciones del punto de acuerdo que antecede, con las excepciones que enseguida se señalan:
No podrán participar en el procedimiento de Licitación Pública, ni recibir adjudicación para

implementar, desarrollar y ejecutar el Proyecto autorizado, las personas siguientes:

- a) Aquellas en las que algún servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;*
- b) Las personas condenadas, mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con dependencias o entidades federales, estatales o municipales;*
- c) Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, alguna dependencia o entidad federal, estatal o municipal les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la convocatoria;*
- d) Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con dependencias o entidades federales, estatales o municipales;*
- e) Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil; ni*
- f) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.*

SEXTO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza que para iniciar cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, relativo al procedimiento de adjudicación y contratación del Proyecto autorizado, los particulares deberán previamente otorgar ante la Hacienda Municipal garantía para cubrir las multas, daños y perjuicios que puedan llegar a originarse, lo que deberá quedar debidamente asentado en las Bases de la Licitación.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior, será por el 10% del monto autorizado como techo financiero máximo del Proyecto y mediante las formas establecidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

La autoridad administrativa municipal competente, que conozca de una actuación notoriamente improcedente o como táctica meramente dilatoria, podrá imponer a quien lo promueva multa administrativa de quinientas y hasta dos mil veces el salario mínimo general diario para la zona metropolitana de Guadalajara, elevado al mes, vigente en la fecha de interposición del recurso. Asimismo, podrá condenar al responsable a pagar al Municipio y, en su caso, a los terceros afectados, los daños y perjuicios que tales conductas ocasionen, con independencia a las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza al Tesorero Municipal y al Coordinador de Proyectos Estratégicos para que, de manera conjunta, exploren el establecimiento de un esquema de garantía que, en su caso, sea necesario para hacer frente a las obligaciones y pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al inversionista proveedor, con motivo del proyecto autorizado, con el objeto de que dicha garantía represente una alternativa que consolide la seguridad jurídica financiera, así como el equilibrio económico del proyecto.

OCTAVO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez publicado en la Gaceta Municipal el acuerdo

aprobatorio derivado del presente Dictamen, el Ayuntamiento ineludiblemente deberá autorizar e incluir en los presupuestos de Egresos de cada año del Municipio, las erogaciones plurianuales para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto autorizado.

Asimismo, en los términos de lo previsto en el artículo 8º fracción I del Reglamento aludido, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, deberá incluir en los proyectos de presupuesto de Egresos del Municipio la situación que guarden las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público –Privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión y de Prestación de Servicios autorizado; y su amortización y erogaciones contingentes que se deriven del mismo.

NOVENO.- *Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Presidente Municipal, para efecto de lo dispuesto en el artículo 5º segundo párrafo y 6º fracción II del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."*

XI.- A prácticamente dos años de estar funcionando del Centro Administrativo Tlajomulco, con la experiencia acumulada en este tiempo, el Grupo Administrador propone la suscripción de un adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, por recomendación de la Junta de Coordinación prevista el propio contrato mencionado, tomando en cuenta consideraciones financieras y operativas que permitirán mejorar el funcionamiento del Centro Administrativo Tlajomulco, derivado de modificaciones que se han solicitado al Proveedor adicionales a las pactadas en el contrato de origen que han tenido un impacto económico a ambas partes, velando en todo momento por no afectar la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, sin que se haya podido iniciar con el cobro del estacionamiento lo que, para no afectar a la ciudadanía, se propone exentar a los usuarios del Centro Administrativo Tlajomulco las primeras dos horas del uso del estacionamiento, ajustando el reparto de las rentas que produzcan las áreas comerciales y ampliando las mismas, por lo que a efecto de cumplir con el procedimiento y lo establecido en los artículos 24, 25 y 66 del *Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, por lo que se anexa el modelo del adendum a la presente.

XII.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio y análisis del Dictamen mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, el modelo de adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 de noviembre del 2010, bajo el punto de acuerdo

número 229/2010, relativo al proyecto de inversión y prestación de servicios, bajo el esquema de asociación público – privada del Centro Administrativo Tlajomulco, por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público – Privada, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público – Privada, que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo 214/2013/TC, inciso A), acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 de noviembre del 2010, bajo el punto de acuerdo número 229/2010, relativo al proyecto de inversión y prestación de servicios, bajo el esquema de asociación público – privada del Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se anexa al presente Dictamen.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos y Presidente del Grupo Administrador del Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios, a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Coordinación de Servicios Públicos, a la Dirección General de Transparencia, a las Direcciones de Finanzas, de Ingresos, de Contabilidad, de Procesos de Administración y a la Dirección Jurídica, el presente punto de acuerdo para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 de febrero de 2014.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.
Presidente de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público – Privada.



Regidor Octavio Sánchez García.
Vocal de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público – Privada.



Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público – Privada.

La presente foja corresponde al Dictamen que propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la apruebe y autorice el modelo de adendum al Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, de fecha 24 de febrero del año 2011, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 de noviembre del 2010, bajo el punto de acuerdo número 229/2010, relativo al proyecto de inversión y prestación de servicios, bajo el esquema de asociación público – privada del Centro Administrativo Tlajomulco.